REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiunos (2021)

Mediante auto notificado por estados del **11 de febrero de 2021**, éste Despacho admitió el llamamiento en garantía hecho en contra de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

El **15 de febrero de 2021**, estando dentro del término otorgado por la ley, el apoderado de la llamada en garantía, interpone el recurso de reposición en contra de dicho auto.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

En el caso de autos, tal como solo manifiesta la parte recurrente por auto del 7 de septiembre de 2017 (fl. 151) se admitió el llamamiento en garantía realizado por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. siendo contestado en debida forma por la llamada en garantía. por lo que el juzgado por auto del 18 de diciembre de 2017 tuvo por contestada la demanda por parte de la llamada en garantía y fijo fecha para audiencia (fl 209)

Por lo anterior, encuentra el Despacho que en efecto se incurrido en error al admitir nuevamente el llamamiento en garantía, por lo que habrá de reponerse el auto objeto en censura en cuanto a la admisión del llamamiento en garantía.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

Primero: REPONER el auto del **10 DE FEBERO DE 2021 y en su lugar,** dejar sin efectos los numerales primero y segundo de la referida providencia, por lo antes expuesto parte motiva**.**

NOTIFÍQUESE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL_____ A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:_____

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO